



**CONSOLIDADO EVALUACIÓN DE MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 014/2012
17 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

OBJETO: ADQUISICIÓN Y CONFIGURACION DE LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS 2D PDF417 INCLUIDO EL COMPONENTE DE SOFTWARE PARA LA DECODIFICACION DE LA CEDULA DE CIUDADANIA COLOMBIANA EL CUAL DEBERA FUNCIONAR CORRECTAMENTE CON LOS SISTEMAS WEBVISOR PARA INTEGRARSE CON EL SISTEMA SICEP DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

| OFERENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA |
|--|----------------------|--------------------|-----------------------------------|
| CIBERGENIUS S A S (1*) | <u>POR HABILITAR</u> | <u>RECHAZADO</u> | <u>HABILITADO</u> |
| IDTECH TECNOLOGÍA EN IDENTIFICACIÓN LTDA (2*) | <u>HABILITADO</u> | <u>HABILITADO</u> | <u>HABILITADO</u> |

JURÍDICAMENTE:

1*: El oferente debe certificar por el Revisor Fiscal que no está en mora en las cotizaciones de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

TÉCNICAMENTE.

1* La Oferta de CIBERGENIUS S A S, en las especificaciones técnicas de su oferta colocó la palabra “RETOMAR” en vez de RETORNAR”, a lo cual el Comité Evaluador Técnico manifiesta que son iguales, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Decreto 019 de 2012 es un error de ortografía o mecanografía y que es un efecto visual de comprimido del interlineado en la palabra retornar, por lo cual habilita su oferta.

Conforme lo establecido en el Acta de fecha 17 de Septiembre de 2012 en donde se expuso la evaluación técnica de los proponentes, viendo el término y la incidencia que tiene el término retornar y retomar si afecta técnicamente el contexto y sentido de la propuesta y conforme lo



estipulado numeral 1.10 sobre Especificaciones Técnicas Exigidas de la Invitación de este proceso, se rechaza la propuesta de CIBERGENIUS S A S

2*: El proponente IDTECH TECNOLOGÍA EN IDENTIFICACIÓN LTDA en las especificaciones técnicas de su oferta, colocó la palabra “MITIFICACIÓN” en lugar de “NOTIFICACIÓN”, a lo cual el Comité Evaluador Técnico en la misma interpretación dada a lo acontecido con la propuesta de Cibergenius SAS, habilita su oferta.

Conforme lo establecido en el Acta de fecha 17 de Septiembre de 2012 en donde se expuso la evaluación técnica de los proponentes, viendo el término y la incidencia que tiene el término mitificación, respecto de la escritura errónea de la palabra mitificación en vez de notificación, lo que obedece a un error evidente de mecanografía, siendo lo señalado en las condiciones técnicas una modificación, caso que no ocurre en esta oferta pues no hay modificación de una condición técnica, lo que se evidencia es un error mecanográfico y, con base en el Decreto Ley 019 de 2012, el cual en su artículo 11 consagra: “*DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.*”, se habilita su oferta.

(ORIGINAL FIRMADO)
DIEGO FONNEGRA VELEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

(ORIGINAL FIRMADO)
OSCAR FABIÁN MARTÍNEZ CAMACHO
Evaluador Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)
MARÍA ROSALBA FUENTES OLIVOS
Evaluador Técnico

(ORIGINAL FIRMADO)
HUGO ALEJANDRO SAAVERDRA FINO
Evaluador Económico - Financiero